

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CC-10019-IMNC-2008, NMX-EC-17021-IMNC-2008, NMX-GT-002-IMNC-2008, NMX-GT-003-IMNC-2008, NMX-GT-005-IMNC-2008 y NMX-TT-010-IMNC-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-CC-10019-IMNC-2008, DIRECTRICES PARA LA SELECCION DE CONSULTORES DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y LA UTILIZACION DE SUS SERVICIOS; NMX-EC-17021-IMNC-2008, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORIA Y LA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION; NMX-GT-002-IMNC-2008, GESTION DE LA TECNOLOGIA-PROYECTOS TECNOLOGICOS-REQUISITOS; NMX-GT-003-IMNC-2008, SISTEMA DE GESTION DE LA TECNOLOGIA-REQUISITOS; NMX-GT-005-IMNC-2008, GESTION DE LA TECNOLOGIA-DIRECTRICES PARA LA AUDITORIA Y NMX-TT-010-IMNC-2008, TURISMO-AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORAS DE TURISMO-CLASIFICACION Y REQUISITOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133 sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-10019-IMNC-2008	DIRECTRICES PARA LA SELECCION DE CONSULTORES DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y LA UTILIZACION DE SUS SERVICIOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona orientación para la selección de consultores de sistemas de gestión de la calidad y la utilización de sus servicios.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 10019:2005 "Guidelines for the selection of quality management system consultants and use of their services".	

NMX-EC-17021-IMNC-2008	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORIA Y LA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de todo tipo (por ejemplo, sistemas de gestión de la calidad o sistemas de gestión ambiental) y relativos a los organismos que proporcionan estas actividades. Los organismos de certificación que trabajan de acuerdo con esta Norma Mexicana no necesitan ofrecer todos los tipos de certificación de sistemas de gestión.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 17021:2006 "Conformity assessment-Requirements for bodies providing audit and certification of management systems".	
NMX-GT-002-IMNC-2008	GESTION DE LA TECNOLOGIA-PROYECTOS TECNOLOGICOS-REQUISITOS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objetivo servir de marco de referencia para ayudar a las organizaciones a la gestión de proyectos tecnológicos, que implica la administración (planificación, organización, ejecución y control) del proyecto, la protección intelectual, la implantación, promoción y difusión.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-GT-003-IMNC-2008	SISTEMA DE GESTION DE LA TECNOLOGIA-REQUISITOS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe los fundamentos y define los requisitos mínimos de un sistema de gestión de la tecnología, así como orienta a las organizaciones sobre la estructura y naturaleza de las actividades propias de un sistema de gestión de la tecnología.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-GT-005-IMNC-2008	GESTION DE LA TECNOLOGIA-DIRECTRICES PARA LA AUDITORIA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre los principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la tecnología, así como sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la tecnología.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-TT-010-IMNC-2008	TURISMO-AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORAS DE TURISMO-CLASIFICACION Y REQUISITOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define los elementos normativos que permiten clasificar, tipo de actividad y la calidad de los servicios de las agencias de viajes, dedicadas a la integración, operación, oferta y comercialización, por cuenta propia y/o por cuenta de terceros, a solicitud de, por cuenta y a favor del usuario final, como intermediario entre prestadores de servicios, personas físicas y/o morales y/o entre prestadores de servicios, personas físicas y/o morales, y el usuario final, según su tipo de actividad, todo tipo de servicios relacionados con el turismo y los correlativos o inherentes a la misma actividad.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 25 de marzo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO relativo a la Primera Solicitud de la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva de la Investigación Antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable originarios de México.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 11 de marzo de 2009, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por la International Trade Administration de los Estados Unidos, publicada en el Federal Register el día 9 de febrero de 2009, relativa a la "Primera Solicitud de Revisión de la Resolución Definitiva de la Investigación Antidumping sobre las Importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable originarios de México". Dicha solicitud fue presentada por las empresas ThyssenKrupp Mexinox S.A. de C.V. y Mexinox USA, Inc. (Collectively "Mexinox").

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente **USA-MEX-2009-1904-02**. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Valerie Dees, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 25 de marzo de 2009.- Por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.